Ayuntamiento de Pozoblanco

BASES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL V CONCURSO "NUESTROS BALCONES, VENTANAS Y ESPACIOS COMUNITARIOS NAVIDEÑOS 2026/2027"

BASES

FUNDAMENTACIÓN

El Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, a través de la Concejalía de Turismo, Festejos y Promoción, organiza el **V Concurso de Nuestros Balcones, Ventanas y Espacios Comunitarios Navideños 2026/2027**, con el objetivo de fomentar la participación ciudadana y contribuir a la creación de un ambiente navideño que embellezca nuestras calles y plazas durante estas fechas tan señaladas.

Con este concurso se pretende poner en valor la creatividad y la riqueza artística de la ciudadanía pozoalbense, impulsando la decoración navideña como expresión de identidad local y como atractivo turístico. De este modo, se busca dinamizar la vida social y comercial del municipio, al tiempo que se invita a visitantes y vecinos a disfrutar del espíritu navideño de Pozoblanco y de sus tradiciones.

Además de su carácter festivo, esta iniciativa tiene también una finalidad promocional y de proyección exterior, reforzando la imagen de Pozoblanco como un destino acogedor, participativo y lleno de vida durante la Navidad.

La Concejalía de Turismo, Festejos y Promoción convoca, por tanto, el **V Concurso de Nuestros Balcones, Ventanas y Espacios Comunitarios Navideños 2026/2027**, que se regirá por las siguientes bases.

1.- Objetivo y ámbito de actuación
Dentro del Programa de Fiestas de Navidad 2026/2027, la Concejalía de Turismo, Festejos y Promoción organiza el V Concurso Nuestros balcones, ventanas y espacios comunitarios navideños 2026/2027 cuyo objetivo principal es promover y difundir la creación de un ambiente navideño que embellezca nuestras calles y plazas durante la Navidad, reforzando el atractivo turístico y cultural de Pozoblanco.

2.- Ámbito normativo:
Las ayudas se regirán, por las presentes Bases y por la siguiente normativa:

- Constitución Española de 29 de diciembre de 1978.
- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 245 el 27 de diciembre del 2013.
-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
-Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Ley 5/2021 de 11 de junio de Autonomía Local de la Junta de Andalucía.

3.- Participantes y categoría.
Podrán inscribirse y participar en dicho evento todas las personas del municipio, propietarias o arrendatarias de la vivienda, AMPAS y colectivos.

Podrán participar en este concurso, todas aquellas personas y comunidades de vecinos que realicen el montaje en su balcón, ventana, fachada de su casa o comunidad, cochera con vistas a la calle.

Las personas participantes, mayores de 18 años, deberán declarar responsablemente no hallarse incursos en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones establecidas en el art.1 3 de la ley 38/2003, así como que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Se establecen cuatro categorías: balcones, ventanas, comunidad de vecinos y cochera con vistas a la calle.

4.-Plazo y forma de presentación:
El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP de Córdoba, finalizando el día **15 de diciembre de 2026** a las 14.00 h.

Los interesados en participar en el Concurso, deberán presentar el Anexo I debidamente cumplimentado junto con la documentación detallada en dicho anexo :

- En el Registro General del Ayuntamiento de Pozoblanco (C/ Cronista Sepúlveda, nº 2) en horario de 9.00 h. a 14.00 h.

- O a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento: (https://sede.eprinsa.es/pozoblan/tramites/procedimiento/1226/registro-de-entrada)

- Así como por cualquiera de los medios señalados en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Al presentar la solicitud, los solicitantes autorizan al Ayuntamiento de Pozoblanco a la consulta de los datos obrantes en esta Administración relativos a la presente solicitud.

Para cualquier duda, pueden contactar con la Oficina de Turismo:

- Teléfonos: 957 13 22 04 / 678 75 84 49
- Correo electrónico: turismo@pozoblanco.es

Tanto las bases como el anexo de inscripción se podrán descargar de la WEB del Ayuntamiento: https: // www.pozoblanco.es/

5.-Desarrollo del concurso

El concurso tendrá lugar desde el día **19 de diciembre de 2026 al 6 de enero de 2027,** estando los balcones, ventanas, fachadas o comunidad, cocheras con vistas a la calle decorados y expuestos durante este periodo.

6.- Criterios de valoración.

La decoración ha de guardar relación directa con los motivos navideños.
Sólo se permitirán decoraciones relacionadas con motivos navideños, quedando excluido el empleo de fuego (antorchas, velas, etc.) o cualquier otro elemento de pirotecnia (petardos, bengalas, etc.).
La técnica y el estilo serán libres, no suponiendo la decoración, **visible desde la calle**, un peligro para las personas que pasean por ella.

El jurado seleccionado **valorará la originalidad, diseño, iluminación, adornos navideños usados, impacto visual, creados con libertad de estilo y forma**.
El jurado pasará en el transcurso de las fiestas navideñas del 21 de diciembre de 2026 al 04 de enero de 2027, a valorar dichos espacios.
Las decoraciones tendrán que estar ubicadas en la parte principal de la fachada y **no se permitirán decoraciones que no tengan visión desde la calle.**

En caso de producirse cualquier desperfecto del material que forme parte de la decoración y/o iluminación durante el periodo de exposición, deberá ser sustituido o retirado, siendo responsabilidad de quien haya realizado la decoración.

Ayuntamiento de Pozoblanco

7.- Presupuesto

La concesión de las presentes subvenciones tienen carácter condicionado (condición suspensiva) a la existencia de crédito adecuado y suficiente en al ejercicio presupuestario 2027, en el que se ejecutará el gasto que supone el pago de las mismas.

Las ayudas concedidas se abonarán, de acuerdo con la normativa presupuestaria, en el ejercicio 2027, en el cual se adquirirá el compromiso de gasto. Por ello, se han habilitado la aplicación presupuestaria e importe que se indica más abajo, de acuerdo con la estimación de crédito para el año 2027.

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2027	432022608	1.350,00€

Esta cuantía total máxima tiene carácter estimado, puesto que está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la concesión, que, como se ha señalado, tendrá lugar en el ejercicio presupuestario distinto al vigente en el momento de la probación de la convocatoria. En todo caso, la ejecución del gasto se realizará en a misma anualidad en que se produzca la concesión.
Si el crédito presupuestario que resulte aprobado en el Presupuesto de 2027 fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

Si no se aprueba finalmente dicho crédito, se anulará el procedimiento.

8. Premios

Se establecen los siguientes premios en las diferentes categorías que estarán dotados de las siguientes cuantías, no pudiendo recaer más de un premio en el mismo participante.

Balcones	Ventanas	**Comunidad de vecinos**	**Cochera/espacio con vistas a la calle**
1º Premio 175€	1º Premio 150€	Único premio 300€	1º Premio de 200€
2º Premio 150€	2º Premio 100€		2º Premio de 125€
3º Premio 100€	3º Premio 50€		

La entrega de premios se realizará en lugar y fechas determinadas en días posteriores.
Los premios estarán sujetos, en su caso, a las retenciones fiscales correspondientes.

Las personas ganadoras a partir de 18 años deberán acreditar, mediante certificado, estar al corriente con la Agencia Tributaria, Junta de Andalucía y con la Seguridad Social en caso de oposición a la consulta de los datos por el órgano gestor.

9.- Jurado

El jurado estará formado por profesionales designados por la Concejalía de Turismo, Festejos y Promoción. Al ser un concurso artístico requiere de un juicio técnico y especializado. Para ello, se designa un jurado experto, que es el órgano cualificado para

emitir el fallo con la formación requerida para dicha deliberación.

Su fallo será inapelable y podrá declarar desiertos los premios o resolver cualquier aspecto no previsto en estas bases.

La valoración del jurado se basará en los criterios señalados en la Base SEXTA.

El concurso se considerará desierto si el Jurado considera que las decoraciones no cumplen un mínimo de calidad.

10.- Órganos de Instrucción y Resolución

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá al jurado técnico, ya que dado el carácter artístico del concurso, no será necesario la convocatoria de una mesa de Instrucción.

Se levantará acta de las valoraciones y se propondrá la adjudicación de premios de acuerdo al resultado de las mismas.

La resolución definitiva de la convocatoria será mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local.

11.- Procedimiento de Concesión

La concesión de las ayudas a que se refiere la presente convocatoria será mediante tramitación anticipada, se realizará en régimen de concurrencia competitiva, tal y como establece el artículo 11.1 de la Ordenanza general regularizadora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco. Las ayudas se concederán según la valoración realizada conforme a los criterios establecidos en la base 13.

12.- Publicidad

De conformidad con el art. 17, letra b) del apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

13.- Régimen fiscal de ayudas:

Los premios concedidos en la presente convocatoria atenderán a lo establecido en el Ley 35/2006 , de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residente y sobre el Patrimonio.

14.- Protección de datos

El tratamiento de la información se ajustará a lo establecido en la normativa de protección de datos personales, siendo tales datos tratados con la finalidad de la realización de del concurso y respetando las distintas publicaciones o anuncios que

tengan lugar los criterios adoptados por las autoridades de control para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la LOPD.

El Responsable y encargado del tratamiento es el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, sito en la Calle Cronista Sepúlveda, 2 , 14400 Pozoblanco (Córdoba), siendo también el único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Los Derechos que se pueden ejercer son los de: acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento en la dirección: Calle Cronista Sepúlveda, 2, 14400 Pozoblanco (Córdoba) o en el email: ayuntamiento@pozoblanco.es

15-.Aceptación de las bases

La participación en el Concurso implica la aceptación íntegra de las presentes bases.

Ayuntamiento de Pozoblanco

ANEXO I
MODELO SOLICITUD
Bases V Concurso de Nuestros Balcones, Ventanas y Espacios Comunitarios Navideños 2026/2027

1. Datos personales del/la solicitante

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE (EN CASO DE MENOR DE EDAD DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL)			D.N.I /PASAPORTE
FECHA NACIMIENTO	**SEXO**	**NACIONALIDAD**	**ESTADO CIVIL**
NOMBRE Y APELLIDOS DEL MENOR (EN CASO DE MENORES DE EDAD)			**FECHA DE NACIMIENTO DEL MENOR**
DOMICILIO			**CORREO ELECTRÓNICO**
MUNICIPIO	**C. POSTAL**		**TELÉFONO**

INDIQUE EL FORMATO EN EL QUE DESEA SER NOTIFICADO, EN CASO DE SER SUJETO NO OBLIGADO A RELACIONARSE ELECTRONICAMENTE CON LAS ADMINISTRACIONES:

PAPEL (DIRECCIÓN POSTAL) ☐ **NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA** ☐

INDIQUE EN LA CATEGORÍA EN LA QUE DESEA PARTICIPAR:

Balcones	Ventanas	Comunidad de vecinos	Cochera /espacio con vistas a la calle

2. Documentación adjunta

- Fotocopia D.N.I. del solicitante y, en caso de menores de edad del padre/madre/tutor legal.
- Justificante de titularidad de la cuenta bancaria.
- Otra documentación:_____

3. Autorización Expresa

El Servicio gestor que figura en las bases de esta convocatoria va a consultar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, al objeto de llevar a efecto la tramitación de subvención y quede así acreditado que se encuentran al corriente de las citadas Obligaciones de acuerdo con lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

La presente autorización se otorga a los efectos de acreditar el cumplimento por parte del solicitante, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 95.1.k de la Ley 58/2003 General Tributaria, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas respectivas para el desarrollo de sus funciones.

AUTORICE O RECHACE ESTA CONSULTA:

Organismo	Autorizo	Rechazo
AEAT		

4. Documentos en poder del Ayuntamiento de Pozoblanco

Ejerzo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder del Ayuntamiento de Pozoblanco en algún procedimiento que haya finalizado en los últimos cinco años:

DOCUMENTO	FECHA PRESENTACIÓN	DEPARTAMENTO	PROCEDIMIENTO EN EL QUE SE PRESENTÓ

5. Derecho de oposición

El órgano gestor va a consultar, en relación con la persona solicitante, los datos que seguidamente se detallan. En el caso de que no esté de acuerdo manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre)

- ❑ **ME OPONGO** a la consulta del Certificado de estar al corriente con la Junta de Andalucía, y aporto dicho certificado.
- ❑ **ME OPONGO** a la consulta del Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social, y aporto dicho certificado. .
- ❑ **ME OPONGO** a la consulta de los datos obrantes en esta Administración.

6. Declaración Responsable, Lugar, Fecha y Firma

La persona abajo firmante, DECLARA bajo su responsabilidad:

Primero: Que son ciertos cuantos datos figuran en esta solicitud.

Segundo: Que no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones[1], comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la recepción de la ayuda, así como que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Tercero: Que cumplo con todos los requisitos solicitados en la convocatoria.

En _____ a__ de _____ de 202_

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

❖ **NORMATIVA DE APLICACIÓN**

Según el Art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras

personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

7. Clausula de Protección de Datos

❑ Consiento el tratamiento de los datos personales incluidos en la solicitud de participación para la finalidad correspondiente a CONCURSO DE NUESTROS BALCONES, VENTANAS Y ESPACIOS COMUNITARIOS NAVIDEÑOS 2025/2026

Responsable del Tratamiento
Ayuntamiento de Pozoblanco.
CIF: P1405400A
Dirección Postal: C/ Cronista Sepúlveda, 2. C.P. 14400 Pozoblanco, Córdoba.
Teléfono: 957770050

Delegado de Protección de Datos
David Miguel Yubero Rey
protecciondedatos@dipucordoba.es

Finalidad del Tratamiento
Los datos personales que nos indica se incorporarán a la actividad de Concurso de Nuestros Balcones, Ventanas y Espacios Comunitarios Navideños 2025/2026 Pozoblanco, con la finalidad de gestionar dichas ayudas, sin que se prevean comunicaciones de datos salvo aquellas requeridas por obligación legal o a los correspondientes encargados de tratamiento. No se procederá a la elaboración de perfiles ni se adoptaran decisiones.

Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos, cuando se den los requisitos establecidos en el RPGD, en nuestra Sede Electrónica, mediante la presentación de una solicitud en el Registro General, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la Administración Públicas.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra política de protección de datos alojada en la página web www.pozoblanco.es

En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento, los interesados podrán reclamar ante el Ayuntamiento de Pozoblanco.

Ayuntamiento de Pozoblanco